



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2018-00222-00

DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO SAS

DEMANDADO: MIRIAN MANRIQUE DE SUAREZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 058 FIJA FECHA DE SECUESTRO.

INSTANCIA: POSTERIOR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe de que se registrado el embargo sobre el 50% de inmueble con MI 300- 164430, y a la fecha no se ha realizado la diligencia de secuestro de dicho inmueble. Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, el Despacho procederá fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del 50% respecto del bien inmueble identificado con MI 300-164430 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, propiedad de la ejecutada MIRIAN MANRIQUE DE SUAREZ, como quiera que desde el año 2019 fue la cancelada la misma.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **23 de febrero de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del 50 % del inmueble identificado con MI. 300-164430 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de MIRIAN MANRIQUE DE SUAREZ, ubicado en el Lote 31-M MANZANA M CARRERA 22C No 6-N-32 barrio La Esperanza de Bucaramanga.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la señora **MARÍA ANA GILMA HURTADO ORTIZ** a quien se le deberá comunicar el nombramiento en debida forma en la Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 ED SAN LUCAS de Bucaramanga (Sant), y al correo electrónico mayed.20@hotmail.com, (celular 3008098815). En caso de aceptar la designación será posesionada.

La auxiliar nombrada pertenece a la categoría N° 1 de la lista oficial (Acuerdo PSAA15- 10448 de 2015) y RESOLUCIÓN DESAJBUR 21-9, las cuales aplican este



Despacho atendiendo su jurisdicción territorial que no supera el máximo de habitantes allí establecidos.

TERCERO: LIBRAR oficio por secretaría para tal fin, tanto a la secuestre designada como a la Estación de Policía Norte, los cuales deberán ser remitidos por cuenta y costo de la parte demandante, quien **deberá** allegar al correo electrónico del Despacho j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, la constancia de envío y recepción, por lo menos tres (3) días antes de la fecha fijada para la diligencia, pues es necesario la comparecencia de la auxiliar de la justicia y el acompañamiento de la fuerza pública.

CUARTO: FIJAR como honorarios provisionales por la asistencia de la secuestre, la suma equivalente a seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes, es decir, \$200.000, los cuales serán sufragados por la parte demandante

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **abcdde52782dc0d7d0d84e373f0e7140def61689cd1594af9b881e2b3c250029**

Documento generado en 31/01/2022 01:06:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>